

Para las Tablas Salariales 2016, se aplicará el porcentaje de consecución del objetivo de la tabla:

Tramo Objetivo: (Dato Objetivo OEE 2015 - Dato OEE cierre 2014)	% Δ (% no acumulables)
De 10% a 50% del tramo objetivo	0,15%
De 51% a 80% del tramo objetivo	0,45%
De 81% a 100% del tramo objetivo	1,00%

Para las tablas salariales 2017, se aplicará el porcentaje de consecución del objetivo de la tabla:

Tramo Objetivo: (Dato Objetivo OEE 2016 - Dato OEE cierre 2015)	% Δ (% no acumulables)
De 10% a 50% del tramo objetivo	0,15%
De 51% a 80% del tramo objetivo	0,45%
De 81% a 100% del tramo objetivo	1,00%

Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por tres representantes de la Secciones Sindicales firmantes del convenio/RLT firmante del Convenio y tres representantes de la Dirección de la Empresa que tendrá como misión el seguimiento y control de los ratios e indicadores contemplados en los artículos de Incentivos Anuales e Incrementos Anuales. Dicha Comisión deberá reunirse al menos con carácter trimestral.

Las actualizaciones salariales se efectuarán del siguiente modo:

ACTUALIZACION TABLAS		
	Cuándo	Qué
<b>TS 2014</b>	Firma Convenio (efectos 1 enero 2014)	Tablas Anexo I
<b>TS 2015</b>	Enero 2015	TS 2014 + Δ % Fijo para 2015 + % consecución variable del tramo objetivo 2014
<b>TS 2016</b>	Enero 2016	TS 2015 + Δ % Fijo para 2016 + % consecución variable del tramo objetivo 2015
<b>TS 2017</b>	Enero 2017	TS 2016 + Δ % Fijo para 2017 + % consecución variable del tramo objetivo 2016

#### CAPÍTULO V: BENEFICIOS SOCIALES

##### Artículo 27.- Seguro colectivo.

Para los supuestos de fallecimiento o incapacidad permanente derivada de accidente –tanto laboral como no laboral– de cualquier persona dada de alta en la Empresa, ésta tendrá contratada una póliza colectiva que cubra las siguientes indemnizaciones en beneficio del trabajador en caso de incapacidad permanente, o de sus herederos legales o de quien éste designe en caso de fallecimiento.

Fallecimiento:	19.000 €
Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual:	22.000 €
Incapacidad Permanente Absoluta para toda Profesión u oficio:	22.000 €

Así mismo, la empresa abonará en caso de accidente de trabajo, reparará o repondrá las prótesis y las gafas que se hayan visto afectadas por el accidente.

##### Artículo 28.- Complemento por incapacidad temporal.

El personal en situación de Incapacidad Temporal (I.T.) derivada de Enfermedad Común o Accidente No Laboral, percibirá en el primer proceso de enfermedad dentro del año natural, a partir del primer día de la baja hasta el decimosexto día, un complemento equivalente al 65% de la Base reguladora del mes anterior a la baja y a partir del decimoséptimo día el 100% de dicha base reguladora. En los procesos siguientes, el complemento será abonado a partir del decimoséptimo día en un equivalente al 85% de la base reguladora del mes anterior a la baja.